



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ, QUINDÍO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El día 12 de septiembre de 2023 el demandante radicó declaración extraprocesal que reposa en PDF 007 del expediente digital, en razón al requerimiento efectuado a través de proveído que data del 06 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío 05 de diciembre de 2023.

**YESENIA JURADO GARCÍA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Calarcá, Quindío, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés  
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00217-00**  
Interlocutorio. 2089

DEMANDANTE: OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO  
IDENTIFICACIÓN: 9.777.677  
DEMANDADO: JHON JAIME PAVA PARDO  
IDENTIFICACIÓN: 7.561.464  
ASUNTO: AUTO DECRETA SECUESTRO VEHÍCULO

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante y una vez aportada declaración extraprocesal como prueba sumaria de la posesión que ostenta el ejecutado sobre los bienes denunciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 599 del Código General del Proceso el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR EL SECUESTRO de la mera posesión real y material y explotación económica que ostenta el demandado JHON JAIME PAVA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía 7.561.464, sobre el vehículo portador de placas HFM614.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL SECUESTRO de la mera posesión real y material que ostenta el demandado JHON JAIME PAVA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía 7.561.464, sobre el vehículo portador de placas IJV667.

Ahora bien, previo a librar el respectivo despacho comisorio y teniendo en cuenta que, según manifestación realizada por el demandante, dicho automotor circula por el departamento del Quindío, sin especificar el municipio; se ordena librar oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN DE AUTOMOTORES –SIJÍN–, en aras de que procedan a inmovilizar el referido rodante. Una vez retenido, el despacho dispondrá lo pertinente a efectos de adelantar la diligencia de secuestro.

Notificar a los siguientes correos electrónicos:

[dequi.grune@policia.gov.co](mailto:dequi.grune@policia.gov.co), [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co), [dequi.sijin@policia.gov.co](mailto:dequi.sijin@policia.gov.co),  
[dequi.notificacion@policia.gov.co](mailto:dequi.notificacion@policia.gov.co), [ditra.dequi-cv1@policia.gov.co](mailto:ditra.dequi-cv1@policia.gov.co), [ditra.sijin-cri@policia.gov.co](mailto:ditra.sijin-cri@policia.gov.co)

NOTIFÍQUESE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
EL JUEZ**

AC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
164 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e882bb61f0aaacfe9bbb6d35ac6d9616e91bb9a8810a0ab8c7f0e0f1178cedd8**

Documento generado en 05/12/2023 02:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>